



**RESOLUCIÓN N° 199/2.025.**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 04/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A IMPORTADORA Y EXPORTADORA (RUC: 80003251-9), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 “CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS DEL IPTA” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MÁXIMOS– ID N° 423.830.**

Asunción, 21 de abril del 2025.-

**VISTO:**

El Memorándum DA N° 04/2025 de fecha 03 de febrero del corriente (Expediente N° 2025-23022001-001096), a través del cual, la Dirección Administrativa, solicita la ampliación del monto y plazo del contrato firmado de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 “CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS DEL IPTA” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MÁXIMOS– ID N° 423.830**, (Exp. N° 2025-23022001-001096), y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Dirección Administrativa, a través de la Providencia N° 04/2025 de fecha 03 de febrero del corriente, pone a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas la solicitud de adenda por ampliación de monto y plazo al contrato señalado (Expediente N° 2025-23022001-001096).

**Que**, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece en su artículo 159 cuanto sigue: “*Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes”.*

**Que**, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en su Artículo 63° que dispone: “*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: “Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...”*

**Que**, el artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece cuanto sigue: “*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente”.*



**RESOLUCIÓN N° 199/2.025.**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 04/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A IMPORTADORA Y EXPORTADORA (RUC: 80003251-9), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 “CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS DEL IPTA” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MÁXIMOS– ID N° 423.830.**

**Que**, la Resolución DNCP N° 4400/2022 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020”, en su Artículo 9° dispone: “*Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:...*”

**Que**, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar adelante la modificación solicitada.

**Que**, se cuenta entre los antecedentes obrantes con la conformidad del proveedor para la prosecución de trámites.

**Que**, la Nota DA N° 045/2025 de fecha 31 de enero del corriente, de la Dirección Administrativa, remitió propuesta de suscripción de adenda.

**Que**, la Nota de fecha 31 de enero del corriente, remitida por la firma **AUTOMOTIVE S.A IMPORTADORA Y EXPORTADORA**, donde menciona su conformidad para la ampliación de plazo.

**Que**, la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas se ha expedido en los términos del Memorándum DC N° 027/2025, de fecha 15 de abril de 2025.

**Que**, la Dirección Jurídica de la institución se ha expedido en los términos del Dictamen DAA N° 36/2025, de fecha 14/04/2025, donde expresa: “*están dadas las condiciones para realizar la modificación contractual conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, el Artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y la Resolución DNCP N° 4400/2022 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS* Pág. 13 de 15 *Expediente parcial IPTA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020” Artículo 9°, en consecuencia, se recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor, salvo mejor parecer de la presidencia*”.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;

**EL PRESIDENTE**  
**DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**  
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** **AUTORIZAR**, la modificación del plazo y el monto del Contrato N° 04/2023, suscripto por la institución con la firma **AUTOMOTIVE S.A IMPORTADORA Y EXPORTADORA (RUC: 80003251-9)**, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 “CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS DEL IPTA” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MÁXIMOS– ID N° 423.830.**

**RESOLUCIÓN N° 199/2.025.**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 04/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A IMPORTADORA Y EXPORTADORA (RUC: 80003251-9), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 “CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS DEL IPTA” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MÁXIMOS– ID N° 423.830.**

**Artículo 2°.-** **DISPONER**, que la modificación contractual establecida en el artículo 1° de la presente Resolución, se realice en los siguientes términos:

- a. Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.
- b. Ampliación del monto del Contrato en guaraníes **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES (Gs. 196.000.000).**

**Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la modificación autorizada por esta disposición, no altera ni modifica las demás cláusulas establecidas en el Contrato Principal y deberá ser instrumentada a través de una adenda a ser suscripta por ambas partes.

**Artículo 4°.-** **ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

**Artículo 5°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

*Secretaria General*

*Presidente – IPTA*